

53. El orador apoya el envío de los seis proyectos de artículo al Comité de Redacción.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

3169.ª SESIÓN

Jueves 23 de mayo de 2013, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Bernd H. NIEHAUS

Miembros presentes: Sr. Cafilich, Sr. Candiotti, Sr. El-Murtadi, Sra. Escobar Hernández, Sr. Forteau, Sr. Gevorgian, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. Laraba, Sr. Murase, Sr. Murphy, Sr. Nolte, Sr. Park, Sr. Peter, Sr. Petrić, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Šturma, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wisnurti, Sir Michael Wood.

Declaración de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Jurídicos, Asesora Jurídica de las Naciones Unidas

1. El PRESIDENTE da la bienvenida a la Sra. Patricia O'Brien, Secretaria General Adjunta de Asuntos Jurídicos, Asesora Jurídica de las Naciones Unidas, y la invita a informar a los miembros de la Comisión de los nuevos acontecimientos ocurridos desde el período de sesiones anterior en las esferas jurídicas que interesan a la Organización.

2. La Sra. O'BRIEN (Secretaria General Adjunta de Asuntos Jurídicos, Asesora Jurídica de las Naciones Unidas) dice que la Sexta Comisión debatió con interés el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 64.º período de sesiones⁴³. El examen del capítulo IV del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 63.º período de sesiones (Las reservas a los tratados)⁴⁴ se aplazó hasta el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General. En su resolución 67/92, de 14 de diciembre de 2012, la Asamblea General dio orientaciones para la continuación de los trabajos de la Comisión.

3. La Sexta Comisión prosiguió el examen de diversos temas que interesan a la Comisión. El Comité Especial sobre el tema «Medidas para eliminar el terrorismo internacional», establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, reanudó sus trabajos tras un año de interrupción, y se contempla crear un grupo de trabajo en el marco de la Sexta Comisión. El Secretario General ha preparado ya tres informes que contienen las opiniones expresadas por los gobiernos acerca del tema «Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal»⁴⁵; sin embargo, todavía es demasiado pronto para saber

qué resultado cabe esperar en este campo. Continúan también los trabajos sobre el tema «Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión», pero al parecer los Estados Miembros aún no están dispuestos a elaborar un instrumento vinculante. El tema titulado «El estado de derecho en los planos nacional e internacional» es objeto de creciente atención; una reunión de alto nivel de la Asamblea General que se le dedicó por iniciativa de la Sexta Comisión dio lugar a la aprobación de la Declaración que figura en la resolución 67/1, de 24 de septiembre de 2012, en la que se reafirma la importancia del estado de derecho para el diálogo político y la cooperación entre los Estados. Se destacó en esa ocasión la contribución que aporta la Comisión de Derecho Internacional a la promoción del estado de derecho mediante su labor de desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional. El tema de los debates de la Sexta Comisión en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General será «El estado de derecho y el arreglo pacífico de controversias internacionales».

4. La Oficina de Asuntos Jurídicos ha seguido apoyando activamente el Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, así como el desarrollo de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas⁴⁶. Finalmente, hay que señalar importantes novedades en lo que concierne al tema «Administración de justicia en las Naciones Unidas». En su resolución 67/241, de 24 de diciembre de 2012, la Asamblea General reafirmó que el recurso por parte de los tribunales a los principios generales del derecho y a la Carta de las Naciones Unidas debía hacerse en el contexto de lo establecido en sus estatutos y en las resoluciones de la Asamblea General, los reglamentos, la normativa y las publicaciones administrativas aplicables y de acuerdo con ellos, y solicitó al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Justicia Interna y otros órganos competentes, preparase un código de conducta para representantes letrados que no fueran funcionarios de las Naciones Unidas. Desde 2009, el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas ha dictado más de 800 decisiones y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas casi 300, en las que resolvió, por ejemplo, que el Secretario General podía destituir a los miembros del personal a los que se hubiera reconocido culpables de acoso sexual o que las irregularidades de procedimiento no viciaban necesariamente una selección si el candidato que impugnaba el proceso no tenía realmente posibilidades de ser seleccionado. Esos nuevos elementos influirán de forma significativa en la evolución de las políticas de administración y gestión de las Naciones Unidas y en las funciones de asesoría que desempeña la Oficina de Asuntos Jurídicos.

5. Incumbe a la Oficina del Asesor Jurídico asesorar al Secretario General y otros departamentos clave de la Secretaría sobre diversas cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad en el mundo. Ha desempeñado así un papel esencial al facilitar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, protegiendo al mismo tiempo los intereses fundamentales

⁴³ *Anuario... 2012*, vol. II (segunda parte).

⁴⁴ *Anuario... 2011*, vol. II (segunda parte), cap. IV, e *ibíd.*, vol. II (tercera parte).

⁴⁵ A/65/181, A/66/93 y Add.1 y A/67/116.

⁴⁶ Puede consultarse en: www.un.org/law/avl/.

de la Organización. La Corte ha dictado recientemente sus dos primeras resoluciones⁴⁷ y debería dictar una tercera⁴⁸ en los próximos meses. En las tres causas, que conciernen todas a la República Democrática del Congo, las Naciones Unidas han presentado un considerable *corpus* de elementos de prueba y han aportado también un apoyo logístico y administrativo a los investigadores sobre el terreno. Por su parte, al hacer justicia a las innumerables víctimas del conflicto armado, la Corte Penal Internacional contribuye a los esfuerzos de las Naciones Unidas a favor de la paz, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos en la República Democrática del Congo. Se le ha reprochado que solo haya llevado a término dos procesos en más de 12 años de existencia, pero no debe olvidarse que se ocupa de conflictos que no han sido cerrados aún, lo que complica considerablemente todos los aspectos del procedimiento. Las Naciones Unidas, que han ayudado a crear cinco tribunales penales internacionales, saben cuán complejos son estos asuntos, aunque solo sea por la extensión de las zonas geográficas o los largos períodos de tiempo que abarcan. Lo que no hay que perder de vista es que la Corte actualmente ejerce su jurisdicción con respecto a ocho situaciones de conflicto en el mundo y que es aceptada sin reserva como el elemento central de un sistema mundial de justicia penal, mediante el cual la comunidad internacional trata de poner fin a la impunidad y reforzar el estado de derecho.

6. Por lo que respecta a los regímenes de sanciones establecidos por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Sra. O'Brien recuerda que el Consejo ha aprobado diversas resoluciones para velar por que los procedimientos de inscripción de las personas y entidades concernidas en las listas de sanciones y de exclusión de esas listas sean equitativos y transparentes. Se ha creado un puesto de *ombudsman* independiente e imparcial encargado de formular recomendaciones sobre las solicitudes de exclusión y el mandato de esa persona se ha reforzado después considerablemente. No obstante, un número creciente de personas y entidades presentan con éxito demandas ante los tribunales regionales y nacionales de todo el mundo en las que alegan que su inscripción en la lista establecida en aplicación de las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000), de 15 de octubre de 1999 y 19 de diciembre de 2000, respectivamente, infringe sus derechos fundamentales, incluido su derecho a un juicio imparcial. La Oficina del Asesor Jurídico realiza un estrecho seguimiento de esos asuntos, en particular los asuntos *Kadi* y *Nada*, y se preocupa por las consecuencias que podrían acarrear para las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional de los derechos humanos, así como, en el caso de los Estados europeos, en virtud del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos). Aun cuando los regímenes de sanciones continúen suscitando preocupaciones en lo relativo a los derechos humanos, es de esperar que las mejoras introducidas en ellos, cuyos efectos son ya perceptibles, contribuyan grandemente a promover la equidad y la transparencia.

7. El año anterior, la Oficina del Asesor Jurídico recibió numerosas solicitudes de asesoramiento con relación a operaciones de mantenimiento de la paz. Por ejemplo, tras la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 2098 (2013), de 28 de marzo de 2013, por la que se creó una «Brigada de Intervención» encargada de llevar a cabo unilateralmente o juntamente con las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) ofensivas selectivas, Guatemala expresó el temor de que la neutralidad e imparcialidad de las actividades de mantenimiento de la paz de la Organización pudieran resultar afectadas por esas operaciones. El riesgo estribaría en que, en vista de las misiones que se habían encomendado a la Brigada de Intervención, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) se convirtiese en parte en el conflicto armado en la República Democrática del Congo y que, en consecuencia, deviniese aplicable el derecho internacional humanitario. Esto podría tener por efecto que el personal militar de la MONUSCO y toda persona que participara directamente en las hostilidades se viesen privados de la protección conferida por la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado.

8. Las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad hacen una referencia cada vez más frecuente a la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en relación con el apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas que no pertenecen a la Organización, instituida por el Secretario General en 2011⁴⁹. Así, en su resolución 2098 (2013), el Consejo exige expresamente que en el marco de las operaciones llevadas a cabo con las FARDC, la Brigada de Intervención respete estrictamente dicha política. La Oficina del Asesor Jurídico, que desempeñó un papel clave en su elaboración, sigue prestando asesoramiento sobre su aplicación. Al dar apoyo a fuerzas de seguridad que no pertenecen a la Organización, cosa que sucede cada vez con más frecuencia, las Naciones Unidas corren el riesgo efectivamente de verse involuntariamente implicadas en violaciones del derecho internacional, como lo demuestran los hechos ocurridos en la República Democrática del Congo en 2009. De conformidad con esta política, basada en la Carta de las Naciones Unidas, el derecho de la responsabilidad internacional y el derecho internacional humanitario, cualquier entidad de las Naciones Unidas que considere o decida prestar tal apoyo debe evaluar la situación y, si hay motivos fundados para estimar que existe un riesgo de violación del derecho humanitario, el derecho de los derechos humanos o el derecho de los refugiados que no sea posible eliminar o reducir a un nivel aceptable, debe abstenerse de prestar ese apoyo. Si decide prestar su apoyo, la entidad en cuestión deberá adoptar medidas para realizar un estrecho seguimiento del comportamiento de las fuerzas de seguridad que no pertenezcan a las Naciones Unidas y, si de la información recibida ulteriormente se desprenden motivos suficientes para pensar que miembros de esas fuerzas cometen violaciones del derecho humanitario, el derecho de los derechos humanos o el derecho de los refugiados, deberá necesariamente intervenir sin demora para ponerles fin y suspender o retirar su apoyo si las violaciones continúan.

⁴⁷ Asuntos *Lubanga* y *Ngudjolo Chui*.

⁴⁸ Asunto *Katanga*.

⁴⁹ A/67/775-S/2013/110.

9. El año 2012 ha sido un año de mucho trabajo para la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, ya que se organizaron una serie de eventos para celebrar el 30.º aniversario de la fecha en que quedó abierta a la firma la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En esta esfera, hay que señalar que los actos de piratería frente a las costas de Somalia disminuyeron considerablemente y que los Estados han cooperado en materia de represión, de conformidad con el artículo 100 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. No obstante, la comunidad internacional debe proseguir sus esfuerzos, porque la legislación de muchos Estados aún no refleja plenamente las disposiciones de la Convención.

10. En cuanto a las actividades de la Sección de Tratados, tres nuevos instrumentos han sido depositados en poder del Secretario General: el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco, la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Tratado sobre el Comercio de Armas. En 2013, las jornadas anuales de los tratados tendrán lugar del 24 al 26 de septiembre y del 30 de septiembre al 1 de octubre durante el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General. En las jornadas del pasado año, 40 Estados depositaron 60 instrumentos de ratificación, aceptación o adhesión.

11. La Sra. O'Brien, que pasará a desempeñar otras funciones en un futuro próximo, quisiera concluir diciendo cuán enriquecedora ha sido su experiencia de Asesora Jurídica de las Naciones Unidas y destacando la importancia que, como jurista, atribuía a sus visitas anuales a la Comisión. En calidad de futura Representante de la Misión Permanente de Irlanda ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, continuará siguiendo de cerca los trabajos de la Comisión y se esforzará por promoverlos.

12. El PRESIDENTE da las gracias a la Asesora Jurídica por su intervención e invita a los miembros de la Comisión a formular observaciones o hacer preguntas.

13. Sir Michael WOOD dice que la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional es efectivamente una valiosa fuente de información que merece que se le dé el máximo apoyo posible. Desearía saber si la Oficina de Asuntos Jurídicos se refiere a menudo al proyecto de artículos sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales, que la Comisión aprobó en 2011⁵⁰. Por último, propone que la Sección de Tratados celebre en 2014 el décimo aniversario de la adopción de la Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de Sus Bienes, a fin de promover la ratificación de ese instrumento.

14. La Sra. JACOBSSON aprueba la elección del tema «El estado de derecho y el arreglo pacífico de controversias internacionales», que interesa especialmente a la

Comisión, pues se trata de un tema que esta tal vez quiera tratar en el futuro. Pregunta si la Asesora Jurídica podría dar a este respecto más información, que sería útil a la Comisión cuando responda a la resolución de la Asamblea General relativa al estado de derecho.

15. El Sr. PETER pregunta si existe una costumbre según la cual las Naciones Unidas ejercen algunas de sus actividades que tienen consecuencias jurídicas sin norma escrita, de acuerdo con una tradición oral, y cuál es la práctica real. Quisiera saber también si es normal que las normas, reglamentos, etc. dictados por las Naciones Unidas se apliquen retroactivamente. Pregunta en fin cuál es el estatus jurídico del Seminario de Derecho Internacional.

16. El Sr. HASSOUNA pregunta a la Asesora Jurídica cuál ha sido el problema más importante al que ha tenido que hacer frente en el ejercicio de sus funciones, de qué logro se siente especialmente orgullosa y cuáles son, a su parecer, los puntos fuertes y los puntos débiles de la Comisión.

17. El Sr. PETRIĆ pregunta por qué los trabajos relativos a la convención contra el terrorismo avanzan tan lentamente cuando en todo el mundo se siguen perpetrando actos terroristas. Señala que la Asesora Jurídica, en su intervención, se ha extendido largamente sobre la Corte Penal Internacional y pregunta si el hecho de que muchos tribunales *ad hoc* están a punto de concluir su labor puede contribuir a la universalización de la Corte.

18. La Sra. O'BRIEN (Secretaria General Adjunta de Asuntos Jurídicos, Asesora Jurídica de las Naciones Unidas) dice que el proyecto de artículos sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales es sumamente importante y útil y que la Organización ya se ha referido a él, en particular al examinar ciertas denuncias relativas a casos de cólera en Haití. No tiene noticia de actividades de las Naciones Unidas que se lleven a cabo sin normas, ni de ninguna aplicación retroactiva de normas y reglamentos concernientes a los derechos individuales. Por lo que respecta al Seminario de Derecho Internacional, que existe desde hace más de 50 años, se puede considerar que su fundamento jurídico está bien consolidado. El derecho internacional se sitúa en el centro de todas las actividades estratégicas y políticas de la Organización. Durante todo su mandato, la Sra. O'Brien, a petición expresa del Secretario General, ha participado en todas las reuniones relativas a cuestiones estratégicas y políticas, en lo cual ella ve la prueba de la importancia que la Organización atribuye a la evolución del derecho internacional. Las situaciones en las que desde un primer momento se ha solicitado la opinión de la Oficina de Asuntos Jurídicos se han multiplicado desde 2009; por ejemplo, acerca del bombardeo de Gaza, el asunto de la flotilla, las armas químicas en Siria, Libia, la República Democrática del Congo o Malí, pero también sobre el mantenimiento de la paz, cuyo carácter evoluciona, o el papel fundamental de las Naciones Unidas.

19. Uno de los logros de que la Sra. O'Brien se siente especialmente orgullosa es la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en relación con el apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas que no pertenecen a la

⁵⁰ *Anuario... 2011*, vol. II (segunda parte), párrs. 87 y 88; los artículos sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales aprobados por la Comisión en su 63.º período de sesiones figuran en el anexo de la resolución 66/100 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 2011.

Organización, cuyos principios ya están bien afianzados en la acción de la Organización y que tiene repercusiones muy positivas en el conjunto de su *modus operandi*. En lo que concierne a la justicia penal internacional, y más exactamente a la cuestión de cómo las Naciones Unidas aplican los principios del estado de derecho en su propio seno y cómo velan por el respeto de la justicia penal internacional pese a las tensiones que existen entre paz y justicia, las orientaciones sobre los contactos con personas que son objeto de órdenes de detención o de comparecencia dictadas por la Corte Penal Internacional⁵¹, que la Oficina de Asuntos Jurídicos ha promulgado recientemente, establecen que los funcionarios de las Naciones Unidas no deben tener ninguna relación con esas personas a menos que sea absolutamente esencial para el desempeño de su mandato. Este principio es muy difícil de llevar a la práctica —basta para comprenderlo considerar la situación en Kenya, donde las Naciones Unidas tienen una sede y donde el Sr. Kenyatta y el Sr. Ruto, ambos inculcados por la Corte Penal Internacional por crímenes de lesa humanidad⁵², han sido elegidos Presidente y Vicepresidente, respectivamente—, pero es esencial que las Naciones Unidas lo respeten.

20. La Oficina de Asuntos Jurídicos está resuelta a seguir prestando todo el apoyo necesario a la Comisión. Aunque la edad de oro de la codificación del derecho internacional tal vez haya pasado ya, no así ciertamente la del desarrollo progresivo, que es esencial para el estado de derecho y en el cual la Comisión debería concentrarse ahora. En la actualidad sería útil probablemente promover y dar a conocer mejor la labor de la Comisión, ya que, en un contexto de dificultades económicas, parece manifestarse un creciente escepticismo en cuanto a su eficacia y su credibilidad. Por lo que hace a la convención contra el terrorismo, el problema no es jurídico sino político, puesto que los Estados siguen sin poder ponerse de acuerdo sobre una definición de terrorismo, y nada indica por ahora que lo consigan en un futuro previsible. Finalmente, en lo que concierne a la Corte Penal Internacional y los tribunales *ad hoc*, es cierto que las restricciones financieras, pero también la perspectiva de una justicia verdaderamente internacional, no incitan a la comunidad internacional a crear nuevos tribunales de este tipo, aunque ello pueda resultar necesario algún día. Los tribunales *ad hoc* están llegando al final de su mandato mientras que la Corte Penal Internacional es el único tribunal penal internacional permanente, y es muy alentador a este respecto ver cómo Estados no miembros cooperan con ella. Sin embargo, la Unión Africana ha decidido recientemente crear una nueva corte penal que será competente para conocer de las infracciones punibles en virtud del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, pero también de los delitos de mercenarismo y cambio inconstitucional de gobierno, aunque este último aspecto es sumamente controvertido. La creación de este nuevo tribunal suscita ya numerosas cuestiones que se plantearán en el futuro en el campo de la justicia penal internacional.

21. El PRESIDENTE da las gracias a la Asesora Jurídica, cuyas visitas han sido siempre muy útiles y

enriquecedoras, y le expresa sus mejores deseos de éxito en sus nuevas funciones.

La Sra. O'Brien (Secretaria General Adjunta de Asuntos Jurídicos, Asesora Jurídica de las Naciones Unidas) se retira.

Organización de los trabajos del período de sesiones (continuación*)

[Tema 1 del programa]

22. El PRESIDENTE entiende que la Comisión desea volver a constituir el Grupo de Estudio sobre la cláusula de la nación más favorecida, que anteriormente estuvo presidido por el Sr. McRae.

Así queda acordado.

23. El Sr. FORTEAU, en ausencia del Sr. McRae, da lectura a los nombres de los miembros de la Comisión que integrarán el Grupo de Estudio sobre la cláusula de la nación más favorecida: Sr. Cafilisch, Sra. Escobar Hernández, Sr. Hmoud, Sr. Murase, Sr. Murphy, Sr. Nolte, Sr. Park, Sr. Singh, Sr. Šturma, Sr. Vázquez-Bermúdez y Sir Michael Wood.

Se levanta la sesión a las 11.35 horas.

3170.ª SESIÓN

Viernes 24 de mayo de 2013, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Bernd H. NIEHAUS

Miembros presentes: Sr. Cafilisch, Sr. Candioti, Sr. Comissário Afonso, Sra. Escobar Hernández, Sr. Forteau, Sr. Gevorgian, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. Laraba, Sr. Murase, Sr. Murphy, Sr. Nolte, Sr. Park, Sr. Peter, Sr. Petrič, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Šturma, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood.

La inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado (continuación**) (A/CN.4/657, secc. C, A/CN.4/661, A/CN.4/L.814)

[Tema 5 del programa]

SEGUNDO INFORME DE LA RELATORA ESPECIAL (conclusión**)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a reanudar el examen del segundo informe de la Relatora Especial sobre la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado (A/CN.4/661).

⁵¹ A/67/828-S/2013/210.

⁵² Asuntos Kenyatta y Ruto.

* Reanudación de los trabajos de la 3166.ª sesión.

** Reanudación de los trabajos de la 3168.ª sesión.